



COORDINACIÓN
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
«2021, Año de La Independencia».

8

Expediente: COTAIP/0465/2021
Folio PNT. 00962321

Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/0574-00962321

CUENTA: Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las once horas con cincuenta y ocho minutos del día diez de agosto de dos mil veintiuno, se recibió solicitud de acceso a la información pública con número de folio **00962321**, al cual se le asignó el número de control interno **COTAIP/0465/2021**, por lo que acorde el marco normativo que rige en materia de Transparencia en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo. -----**Conste.**

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO. -----

Vistos: la cuenta que antecede **se acuerda:** -----

PRIMERO. Vía electrónica, se tuvo la solicitud de información, bajo los siguientes términos: **“Solicito la información vía electrónica del monto de la deuda del Ayuntamiento que dejará pendiente por pagar por concepto del pago de la luz eléctrica a la CFE, así como el monto del pasivo por el concepto de laudos y las obras que por la premura del tiempo, ya no dará tiempo de inaugurar y que le corresponderá hacerlo a la siguiente administración municipal.** Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: **¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT” ... (Sic).** -----

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
de ENERGÍA

COORDINACIÓN
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
«2021, Año de La Independencia».

AGILIDAD • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

8

de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática. -----

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto, a la solicitud de información, presentada vía electrónica, se turnó a las siguientes Dependencias:

Dirección de Finanzas, quien mediante oficio **DF/UAJ/2925/2021**, manifestó:

“De conformidad con los artículos 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 75 fracciones I a la XIV, 95 fracciones I a la XLII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro; así como para dar cumplimiento a lo estipulado en el 45, fracciones II, IV, X y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 49, 50 fracciones III, XI, XV y XVII, y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; esta dependencia municipal informa que en relación a lo solicitado consistente en la información vía electrónica del monto de la deuda del Ayuntamiento que dejará pendiente por pagar por concepto del pago de la luz eléctrica a la CFE, así como el monto del pasivo por el concepto de laudos, y las obras que por la premura del tiempo, ya no dará tiempo de inaugurar y que le corresponderá hacerlo a la siguiente administración municipal no es posible emitir información al respecto derivado de que aún no se ha realizado el cierre de la administración pública municipal, por lo que no se reflejan los datos que arrojan los informes contables respectivos.” ... (Sic). -----

9

Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, quien mediante oficio **DOOTSM/ UACYT/6003/2021**, informó:

“Me permito informar, que esta Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, no cuenta con la información de los temas relacionados con el pago y adeudos por concepto del servicio de luz y laudos, ya que conforme a lo establecido mediante el artículo 148 del



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SOSTENIBILIDAD
El Ayuntamiento de Villahermosa, Tabasco 2021

COORDINACIÓN
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
«2021, Año de La Independencia».

Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, son otras nuestras facultades.

Así mismo, relativo al tema de las obras que por premura de tiempo, ya no dará tiempo de inaugurar y que le corresponderá hacerlo a la siguiente administración municipal no es posible emitir información al respecto derivado de que aún no se ha realizado el cierre de la administración pública municipal, razón por la cual no se reflejan los datos reales que arrojan las áreas respectivas, de ahí que no se le puede proporcionar la información solicitada.” ... (Sic). -----

Instituto Municipal de Integración de Tecnologías, Energía y Agua, quien mediante oficio **IMITEA/574/2021**, manifestó:

“En respuesta a la petición, se informa que este Instituto a mi cargo no dejará deuda pendiente por pagar por concepto de energía eléctrica a la CFE.

En cuanto al resto de la información solicitada no está dentro de las atribuciones de este instituto.” ... (Sic). -----

Dirección de Asuntos Jurídicos, quien mediante oficio **DAJ/1883/2021**, informó:

“Al respecto, me permito hacer de su conocimiento, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en correlación con el Artículo 187 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, tengo a bien informarle que, el monto del pasivo por el concepto de laudos es de \$149,343,658.77 con corte al mes de Julio de 2021.

Ahora bien, respecto al “monto de la deuda del Ayuntamiento que dejará pendiente por pagar por concepto del pago de la luz eléctrica a la CFE, y las obras que por la premura del tiempo, ya no dará tiempo de inaugurar y que le corresponderá hacerlo a la siguiente administración municipal”, no es facultad ni atribución específica de esta Dirección a mi cargo, por lo que no se genera o procesa la información solicitada.” ... (Sic). -----

Dependencias que de conformidad con sus atribuciones señaladas en los artículos 95, 148, 277 y 187 respectivamente, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, les corresponde pronunciarse respecto del presente pedimiento informativo; por lo tanto, se hace entrega al peticionario de los oficios **DF/UAJ/2925/2021, DOOTSM/ UACYT/6003/2021, IMITEA/574/2021 y DAJ/1883/2021**, constantes de una (01) foja útil cada uno los cuales quedan a su disposición a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex. Cabe señalar que el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, señala que “Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.” y “La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.” Sirve de apoyo el siguiente **Criterio 03/17: Segunda Época No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.** Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO

AGUA • ENERGÍA • TRANSPORTE
H. AYUNTAMIENTO DEL 2018 • 2021

COORDINACIÓN
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
«2021, Año de La Independencia».

Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información. **Resoluciones: RRA 1630/16.** Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas. **RRA 0310/16.** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana. **RRA 1889/16.** Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puentes de la Mora. -----

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información. -----

QUINTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, así como en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, insertando íntegramente el presente proveído; además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar. ---

SEXTO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, el Lic. Héctor Manuel Hidalgo Torres, Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el M.D. Moisés Acosta García, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil veintiuno. -----Cúmplase.

Expediente: COTAIP/0465/2021 Folio PNT: 00962321
Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/0574-00962321

ESTADO DE TABASCO
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SISTEMAS DE TRANSPORTE



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO - 2018 • 2021

DIRECCIÓN DE **FINANZAS**
UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS

"2021: Año de la Independencia"

Oficio: **DF/UAJ/2925/2021.**

Asunto: **Resp. Exp. COTAIP/0465/2021.**

Villahermosa, Tabasco; a 13 de agosto de 2021.

Lic. Héctor Manuel Hidalgo Torres
Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información
Pública del H. Ayuntamiento Constitucional
de Centro, Tabasco.

Presente.

En atención al oficio con número COTAIP/1842/2021 de fecha 10 de agosto de 2021, en el que solicita informe en relación con los siguientes datos: Expediente Número **COTAIP/0465/2021**, Folio **PNT: 00962321**, Asunto: **Solicitud de Acceso a la Información.**

Información solicitada: **"Solicito la información vía electrónica del monto de la deuda del Ayuntamiento que dejará pendiente por pagar por concepto del pago de la luz eléctrica a la CFE, así como el monto del pasivo por el concepto de laudos y las obras que por premura del tiempo, ya no dará tiempo de inaugurar y que le corresponderá hacerlo a la siguiente administración municipal. Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT". (SIC)**

Informo: De conformidad con los artículos 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 75, fracciones I a la XIV, 95 fracciones I a la XLII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro; así como para dar cumplimiento a lo estipulado en el 45, fracciones II, IV, X y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 49, 50 fracciones III, XI, XV y XVII, y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; esta dependencia municipal informa que en relación a lo solicitado consistente en la información vía electrónica del monto de la deuda del Ayuntamiento que dejará pendiente por pagar por concepto del pago de la luz eléctrica a la CFE, así como el monto del pasivo por el concepto de laudos, y las obras que por premura del tiempo, ya no dará tiempo de inaugurar y que le corresponderá hacerlo a la siguiente administración municipal no es posible emitir información al respecto derivado de que aún no se ha realizado el cierre de la administración pública municipal, por lo que no se reflejan los datos que arrojan los informes contables respectivos.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.

M. Aud. Carmen Lezama de la Cruz,
Directora de Finanzas.



Elaboró

M.D.F. Carlos David Ceballos Martínez
Enlace de Transparencia de la Dirección
de Finanzas

C.c.p. Lic. Evaristo Hernández Cruz. - Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco. - Para su conocimiento.
C.c.p. Archivo/Minutario.

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

Villahermosa, Tabasco, 16 de agosto de 2021

OFICIO No.: DOOTSM/UACYT/6003/2021

ASUNTO: **Contestando solicitud de información**

LIC. HECTOR MANUEL HIDALGO TORRES.
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACION PÚBLICA
PRESENTE.

En atención al oficio Número **COTAIP/1845/2021** de fecha 10 de agosto del año en curso, derivado de la solicitud que entro a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema INFOMEX de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de expediente **COTAIP/0465/2021**, Folio **PNT No. 00962321**, en la que requiere lo siguiente:

“Solicito la información vía electrónica del monto de la deuda del Ayuntamiento que dejara pendiente Por pagar por concepto del pago de la luz eléctrica a la CFE, así como el monto del pasivo por el concepto de laudos y las obras que por la premura del tiempo, ya no dará tiempo, a inaugurar y que le corresponderá hacerlo a la siguiente administración municipal, otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: ¿cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**”. (sic).

Me permito informar, que esta **Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales**, no cuenta con la información de los temas relacionados con el pago y adeudos por concepto del servicio de luz y laudos, ya que conforme a lo establecido mediante el artículo 148 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, son otras nuestras facultades.

Así mismo, relativo al tema de las obras que por premura de tiempo, ya no dará tiempo de inaugurar y que le corresponderá hacerlo a la siguiente Administración Municipal, no es posible emitir información al respecto, derivado de que aún no se ha realizado el cierre de la Administración Pública Municipal, razón por la cual no se reflejan los datos reales que arrojan las áreas respectivas, de ahí que no se le puede proporcionar la información solicitada.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


Ing. Adolfo Alberto Ferrer Aguilar
Director


Lic. Dugald Jiménez Torres
Elaboro

C.c.p.- Lic. Martha Elena Celerino Izquierdo, Presidenta del Comité de Transparencia y Director de Asuntos Jurídicos del este Ayuntamiento de Centro, Tabasco.- Para conocimiento.
c.c.p.- Archivo/Expediente.





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



**Instituto Municipal de
Integración de Tecnologías,
Energía y Agua.**

2021, Año de la Independencia

Oficio N°: IMITEA/574/2021
Villahermosa, Tab., 23 de Agosto de 2021

Asunto: El que se indica

**LIC. HÉCTOR MANUEL HIDALGO TORRES
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
PRESENTE**

En respuesta al oficio COTAIP/1843/2021 con folio PNT:00962321 donde se requiere la información... "Solicito la información via electrónica del monto de la deuda del Ayuntamiento que dejara pendiente por pagar por concepto del pago de la luz eléctrica a la CFE, así como el monto del pasivo por el concepto de laudos y las obras que por la premura de tiempo, ya no dara tiempo de inagurar y que le corresponderá hacerlo a la siguiente administración municipal. Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: ¿ Como desea recibir la información? **Electronico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT**"sic)..

En respuesta a la peticion,se informa que este Instituto a mi cargo no dejara deuda pendiente por pagar por concepto de energía eléctrica a la CFE.

En cuanto al resto de la información solicitada no esta dentro de las atribuciones de este instituto.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**ING. RICARDO DECLE LÓPEZ
COORDINADOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL
DE INTEGRACIÓN DE TECNOLOGÍAS, ENERGÍA Y AGUA**



C.C.P. ARCHIVO/ MINUTARIO
ING.RDL/C.JAXS

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



DIRECCIÓN DE
ASUNTOS JURÍDICOS

“2021, Año de la Independencia”

Villahermosa, Tabasco a 13 de Agosto de 2021

Oficio N° DAJ/1883/2021

Expediente N° COTAIP/0465/2021

Asunto: **Respuesta a solicitud**

LIC. HÉCTOR MANUEL HIDALGO TORRES
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
P R E S E N T E

En atención al oficio número **COTAIP/1844/2021**, recibido en esta Dirección de Asuntos Jurídicos en fecha 10 de Agosto del año que transcurre, mediante el cual informa de la Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio **00962321**, en la que se requiere lo siguiente:

“Solicito la información vía electrónica del monto de la deuda del Ayuntamiento que dejará pendiente por pagar por concepto del pago de luz eléctrica a la CFE, así como el monto del pasivo por el concepto de laudos y las obras que por la premura del tiempo, ya no dará tiempo de inaugurar y que le corresponderá hacerlo a la siguiente administración municipal. Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT”. (sic).

Al respecto, me permito hacer de su conocimiento, que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 93 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en correlación con el Artículo 187 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, tengo a bien informarle que, **el monto del pasivo por el concepto de laudos es de \$149,343,658.77 con corte al mes de Julio de 2021.**

Ahora bien, respecto al “monto de la deuda del Ayuntamiento que dejará pendiente por pagar por concepto del pago de luz eléctrica a la CFE, y las obras que por la premura del tiempo, ya no dará de inaugurar y que le corresponderá hacerlo a la siguiente administración municipal”, **no es una facultad ni atribución específica de esta Dirección a mi cargo, por lo que no se genera o procesa la información solicitada.**

Sin otro particular, le reitero mis más distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE

LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO
DIRECTORA



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021

DIRECCIÓN DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Elaboró:
Lic. Wendy Bustillos Cancino
Jefa del Depto. de DH e Información Pública

Revisó:
Lic. Wilbert Izquierdo Mendoza
Subdirector de Análisis Jurídico

C.C.P. - Lic. Evaristo Hernández Cruz. - Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco. - Para su conocimiento.
C.C.P. - Archivo/Minutario